



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC RED DE SALUD DE GRAU



### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 064-2025 – DIR - RSG - DIRESA/APU

Chuquibambilla, 09 de abril de 2025

#### VISTO:

El expediente con registro N° 3115, que contiene el Informe N° 040-2025-ESM-RSG-APU, de fecha 09 de abril del 2025, emitida por la Coordinadora de Salud Menta, donde solicita aprobación bajo Resolución Directoral del "PLAN DE CAPACITACION EN LA: "ASISTENCIA TECNICA EN EL MARCO DE LA DIRECTIVA SANITARIA PARA LA ESTANDARIZACION DE LOS PARAMETROS TECNICOS EN LA EVALUACION DE LA AFECTACION PSICOLOGICA EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30364" DE LA RED DE SALUD GRAU - 2025, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-G.R. APURIMAC/PR: de fecha 18 de diciembre del 2012, crea la Red de Salud Grau como Unidad Ejecutora, otorgándole autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia;

Que, estando a ello, la Dirección de Red de Salud Grau, se constituye en el órgano que por delegación política y técnica del Gobierno Regional, ejerce autoridad de salud en la provincia de Grau y es un órgano que depende de la Dirección Regional de Salud Apurímac, brinda servicios de salud integral con calidad, equidad, eficiencia e interculturalidad mediante un trabajo concertado con los actores sociales y líderes comunales, con el fin de mejorar la calidad de vida del individuo, familia, comunidad y medio ambiente para el desarrollo integral de la provincia de Grau;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 027-2012-G.R.APURIMAC/CR, modificado el artículo segundo por la Ordenanza Regional N° 26-2016-G.R.APURIMAC/CR, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Red de Salud Grau, documento técnico normativo de gestión institucional que implementa su estructura organizativa de conformación de equipos y responsabilidades para designar a los profesionales para el cumplimiento conforme al informe de vistos la disposición para el cumplimiento y coordinación a nivel de toda la Unidad Ejecutora Red de Salud Grau;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante el TUO de la LPAG), prescribe como uno de los principios que rige el procedimiento administrativo al Principio de legalidad señalando que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley General de Salud N° 26842, establece que, la salud pública es responsabilidad primaria del Estado, la responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado, que asimismo los numerales II y VI del Título Preliminar de la precitada norma, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del estado en la provisión de servicios de salud pública, el estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, la Ley N° 30364, tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

La Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, en su numeral 1.1, establece: la presente ley tiene por objeto establecer el marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, como condiciones para el pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad. Numeral 1.2, dice: la atención de la salud mental considera el modelo de atención comunitaria, así como el respeto ineludible a los derechos



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC RED DE SALUD DE GRAU



humanos y dignidad de la persona, sin discriminación, y el abordaje intercultural, que erradique la estigmatización de las personas con problemas en su salud mental.

Que, el Decreto Supremo N° 008-2019-SA, Protocolo de actuación conjunta entre los Centros de Emergencia Mujer – CEM y los Establecimientos de Salud EESS, para la atención de las personas víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en el marco de la Ley N° 30364 y personas afectadas por violencia sexual;

Que, la Resolución Ministerial N° 670-2021/MINSA, Guía técnica para el cuidado de la salud mental de mujeres e, situación de violencia ocasionada por la pareja o expareja, así mismo la Resolución Ministerial N° 649-2020/MINSA, Que establece la Norma Técnica de salud para el cuidado integral a mujeres e integrantes del grupo familiar afectados por violencia sexual;

Que, la Resolución Ministerial N° 801-2020-/MINSA, Directiva Sanitaria para la estandarización de los parámetros técnicos para la evaluación de la atención Psicológica en caso de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley N° 30364;

Que, por informe N°040-2025-ESM-RSG-APU, de fecha 09 de abril del 2025, remitido por la Coordinadora de Salud Mental, adjunto el documento denominado Pan de Capacitación en la "ASISTENCIA TECNICA EN EL MARCO DE LA DIRECTIVA SANITARIA PARA LA ESTANDARIZACION DE LOS PARAMETROS TECNICOS EN LA EVALUACION DE LA AFECTACION PSICOLOGICA EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30364" DE LA RED DE SALUD GRAU - 2025 "PLAN DE CAPACITACIÓN DE PADRON NOMINAL DE LA RED DE SALUD GRAU – 2025", con la finalidad de fortalecer las competencias del personal profesional Psicólogo de la Unidad Ejecutora N° 406 – Red de Salud Grau, solicita la aprobación bajo acto resolutivo;

En mérito a las atribuciones y facultados conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-GR.APURIMAC/PR y Resolución Directoral Regional N° 069-2025-DG-DIRESA-AP., de designación del director de la Red de Salud Grau, y;

Con el visto bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Grau;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el documento denominado "PLAN DE CAPACITACIÓN en la "ASISTENCIA TECNICA EN EL MARCO DE LA DIRECTIVA SANITARIA PARA LA ESTANDARIZACION DE LOS PARAMETROS TECNICOS EN LA EVALUACION DE LA AFECTACION PSICOLOGICA EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30364" DE LA RED DE SALUD GRAU - 2025", que se llevara a cabo el día 29 de abril del 2025, que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Directoral en 06 folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Coordinadora de Salud Mental, la supervisión, monitoreo, difusión y evaluación el cumplimiento lo dispuesto en el presente acto resolutivo;

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución Directoral a los interesados e instancias administrativas, para su conocimiento y su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

DISTRIBUCION:  
D. RED.  
D. ADM.  
ESM  
ARCHIVO.



Cristian Alfredo Pérez Franco  
C.M.P. 37823  
DIRECTOR

